

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 175-2016-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 01 de Junio de 2016

Visto; el Expediente N° 005345-2016 del Recurso de Apelación, presentado por doña Edith Mercedes López Camacho, contra la Resolución Administrativa N° 063-OP-2016-HVLH, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 063-OP-2016-HVLH, notificada a la interesada el 11.MAY.2016, se resuelve reconocer el derecho y otorga a doña Edith Mercedes López Camacho, la suma de S/ 289.54 (Doscientos Ochenta y Nueve con 54/100 soles), equivalente a dos remuneraciones totales de S/144.77 por concepto de Subsidio por Luto, por el deceso de su señora madre, quien en vida fuera doña Rumalda Camacho Baique Vda. De López;

Que, con fecha 13 de Mayo del 2016, la recurrente Edith Mercede López Camacho, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°063-OP-2016-HVLH, con el argumento que se ha violado el Principio Constitucional de la irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, al no haberse considerado el cálculo sobre la base de la Remuneración Total;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal N° 044-2016-OAJ-HVLH/IGSS, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del informe técnico N° 088-2016-UFLIPyDP-OP-HVLH/GSS, la asignación de subsidio por luto, por el deceso de su madre, se ha otorgado por un monto equivalente a dos remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado N° 007-2014-EF/50.01. Asimismo, se han establecido en el Informe Legal N° 524-2012 SERVIDER/GPGRH;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Victor Larco Herrera;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por doña Edith Mercedes López Camacho, contra la Resolución Administrativa N° 063-OP-2016-HVLH.

**Artículo 2. -DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente resolución al administrado dentro del plazo de cinco (5) días de expedido el acto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

*[Handwritten Signature]*  
.....  
Med. Noemi Angélica Collado Guzmán  
Directora General (e)  
C.M.P. 17783 R.N.E. 7718

NACG/MYRV/

**Distribución:**

C.c. Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesados